

500132

000040



38

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
ENTIDAD VIGILANTE -GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

30 ENE. 1997

1. Nombre de la entidad: Sociedad de Mejoras Públicas De Guarne
2. Personería Jurídica: Nro. 33850 de Diciembre 27 de 1984.
3. Domicilio general: Guarne
4. Dirección general: Carrera 51 Nro. 49-28
Tel: 572-33
5. Duración: 99 años
6. Última reforma, Resolución y fecha: 37170 diciembre 13 de 1989
7. Objeto Asociativo:

✓ La Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne, se propone como objetivo básico la Asociación de Ciudadanos de reconocido espíritu cívico que trabajen para llevar a la práctica los principios inspiradores y orientadores de la Institución, tal como constan en el preámbulo. En desarrollo de su objeto social, La Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne podrá realizar toda clase de actos y contratos con personas o entidades públicas o privadas que tengan como finalidad la realización de sus principios, objetivos y fines que, como Entidad sin ánimo de lucro, se propone.

✓ Asimismo podrá adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, o enajenarlos; igualmente podrá darlos en garantía para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones o las obligaciones de las Entidades en las cuales la Sociedad de Mejoras Públicas tenga interés.

✓ La Sociedad de Mejoras Públicas podrá participar como fundadora o como socia en la organización de entidades que persigan objetivos similares o complementarios a los suyos.

500132

000039

8. Facultades y nombre del representante legal: Hector Gallego Sánchez

- **✓ Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Entidad.**
- **✓ Presidir las sesiones de la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.**
- **✓ Representar a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente.**
- **✓ Representar a la Sociedad en todas aquellas Juntas a las cuales pertenezca ésta, por sí o por medio de Delegados personales.**
- **✓ Participar en todas las comisiones que tiene la Sociedad, por sí o por medio de Delegados.**
- **✓ Convocar la Asamblea General de Socios a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, o se le solicite la mayoría de los Socios Activos, o el Fiscal, o la Junta Directiva y son sujeción a estos Estatutos y su reglamento.**
- **Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente o tres de sus miembros lo soliciten.**
- **Autorizar contratos cuya cuantía no exceda de cuatro (4) veces el salario mínimo vigente y por el periodo en ejercicio fiscal.**
- **✓ Prefijar el orden del día de:**
 - Asamblea General de Socios
 - Reuniones conmemorativas.
 - Reuniones extraordinarias si han sido citadas por el presidente.
 - Reuniones de la Junta Directiva.
- **✓ Firmar las actas de las Asambleas Generales de Socios y la Junta Directiva.**
- **✓ Procurar que los Socios y comisiones realicen oportunamente los trabajos que le haya sido encomendados.**
- **✓ Dirigir la política de las relaciones Públicas de la Entidad, y nombrar su Delegado.**
- **✓ Velar porque los socios concurren a las sesiones de la Asamblea General, Juntas o comisiones a las que pertenezcan.**

500132

000038

- *Interesarse por el correcto desempeño de los distintos empleados de la Sociedad.*
- *Delegar las funciones que considere pertinente en la vicepresidencia y ejercer su control de tutela.*
- *Presentar cada año un informe detallado sobre la marcha de la Sociedad y sus gestiones, en la fecha prevista para ello.*
- *Velar por los registros de Socios, en los libros separados, teniendo especial cuidado del registro de los socios, Honorarios y Benefactores de la Institución.*
- *Velar por el correcto registro de los nombres de los Expresidentes con sus fechas correctas.*
- *Velar por el cuidadoso archivo de las actas y documentos de las diferentes Asambleas de Socios, Juntas Directivas y demás funciones normales.*
- *Todas las demás que le sean delegadas por la Asamblea General de Socios o la Junta Directiva, y que no correspondan a otros organismos por efecto de estos Estatutos.*

9. Nombramientos:

Presidente

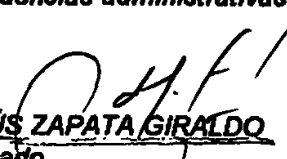
Hector Gallego Sánchez

Última Resolución:

2055 de septiembre 5 de 1995

10. Patrimonio:

11. *Providencias administrativas y/o Judiciales:* *no ha tenido.*


JESÚS ZAPATA GIRALDO

Abogado

Dirección de Personal y Asuntos Docentes

nar.01-24-87- 17

000037

500132

Inscripción

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE

ENTREGADO EL 19 DE JUNIO DE 1997

A LAS 10:00 HORAS POR EL SECRETARIO

el 24 de JULIO de 1997

LIBRO XX1 FOLIO BAL EL No. 290

El Secretario

500132

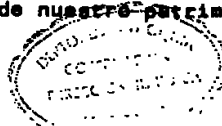
SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS
ESTATUTOS APROBADOS 1988

La Sociedad de Mejoras Públicas de Guerne, funcionará de conformidad con las siguientes disposiciones estatutarias:

P R E A M B U L O
P R I N C I P I O S

La Sociedad de Mejoras Públicas de Guerne, fundada en 1963 y constituida como Entidad sin ánimo de lucro, fundamenta todas sus acciones en los siguientes principios, directrices y orientaciones cívicas basadas en:

- El Cívismo, elemento esencial de la convivencia ciudadana y capacidad perfeccionada de ser y sentirse agente del desarrollo social;
- El Servicio, voluntad siempre presente de dar y darse, sin esperar ni recibir recompensas, ni honores, ni alabanzas;
- La Solidaridad, sentido profundamente humano de identificarse y compenetrarse con los demás en sus triunfos, fracasos, alegrías, tristezas, derrotas, logros y esperanzas;
- Las Relaciones Humanas, único camino propio del ser humano;
- La acción resonera, empeño por hacer del medio social, un ambiente amable y digno, única connotación identificadora de una Entidad que como la Sociedad de Mejoras Públicas de Guerne, afronta el desafío de hacer de sus actividades el paradigma del comportamiento cívico;
- El Arte y la Cultura, factores estos lo más altamente dignificantes de la persona humana, desafío orientado en la construcción de la Casa de la Cultura, o Centro Cultural y en la gestión de otras instituciones de igual carácter para defensa de nuestro patrimonio -



500132

000033

32
252

artístico y cultural;

- La Ecología, como la permanente defensa de los recursos naturales, legado imperecedero a nuestros hijos y compromiso histórico con nuestro Municipio;
- La Recreación, la Educación Física y el Deporte, como factores fundamentales en el desarrollo integral del hombre;
- La Ética, como principio fundamental del comportamiento humano, tanto en sus actuaciones públicas como privadas y garantía indiscutible de la convivencia ciudadana;
- El Amor Patrio, representado en los emblemas y símbolos de la Nación, el Departamento, el Municipio y sus instituciones;
- La Lealtad hacia la Institución y sus jerarquías legítimamente constituidas, único medio posible para la defensa de la Sociedad, de sus Estatutos y Reglamentos y de respeto entre sus integrantes.

C A P I T U L O I

DEFINICION, DOMICILIO, DURACION Y DERECHO DE ASOCIACION

ARTICULO 1o.- DEFINICION:

"La Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne", es una Persona Jurídica, sin ánimo de lucro, integrada por ciudadanos honorables, que por decisión propia se congregan y comprometen para servir al bien común, en nombre de DIOS, de la Patria y de nuestro Municipio, de acuerdo con la naturaleza del Civiismo y sin distinciones religiosas, políticas ni sociales".

ARTICULO 2o.- DOMICILIO:

El domicilio de la Sociedad es el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTICULO 3o.- FECHA DE CONSTITUCION Y DURACION:

La Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne, fue consti-

50013

000032

34
3
53

tuída el 06 de Diciembre de 1963 y tendrá una duración de 99 años, prorrogables por decisión de sus afiliados.

ARTICULO 4o.- DERECHO DE ASOCIACION:

La Sociedad de Mejoras Públicas podrá en unión de otras Asociaciones similares, formar federaciones y confederaciones a escala Departamental, Nacional o Internacional, o afiliarse a ellas.

ARTICULO 5o.- METROPOLIZACION DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS:

La Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne, podrá en unión de las Sociedades de Mejoras Públicas de los Municipios del Oriente Antioqueño, crear una Asociación, con el fin de desplegar una mejor y efectiva actividad cívica para la defensa de aquellos asuntos de interés común.

C A P I T U L O I I .

OBJETO Y FINES DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS

ARTICULO 6o.- OBJETO SOCIAL:

La Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne, se propone como objetivo básico la Asociación de Ciudadanos de reconocido espíritu cívico que trabajen para llevar a la práctica los principios inspiradores y orientadores de la Institución tal y como constan en el preámbulo. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne, podrá realizar toda clase de actos y contratos con personas o entidades públicas o privadas que tengan como finalidad la realización de sus principios, objetivos y fines que como Entidad sin ánimo de lucro se propone.

Así mismo podrá adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, o enajenarlos; igualmente podrá darlos en garantía para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones o las obligaciones de las entidades en las cuales la Sociedad de Mejoras Públicas tenga interés.

500132

000032

54

La Sociedad de Mejoras Públicas podrá participar como fundadora o como socia en la organización de entidades - que persigan objetivos similares o complementarios a los suyos.

ARTICULO 7o.- FINES:

Los fines de la Sociedad de Mejoras Públicas son:

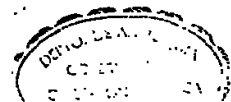
- Procurar que nuestro Municipio -Guerne- sea siempre - amable y acogedor para todos; ✓
- Llevar la vocería en los asuntos de interés cívico - frente a la comunidad y a la Administración Pública; ✓
- Abogar por la defensa del Municipio y de sus habitan- tes; ✓
- Promover la creación de entidades cuya finalidad con- cuerde con los principios de la Sociedad, expresada - en este ESTATUTO; ✓
- Servir de veedores cívicos de las obras que emprendan al Estado, o los particulares y que afectan a la comu- nidad; ✓
- Promover eventos de orden cívico y cultural en la ciu- dad; ✓
- Participar en la administración Municipal de acuerdo- con la ley 11 de 1986 y demás leyes y decretos refe- rentes a la citada ley..
- Promover todo tipo de actividades acordes con los - PRINCIPIOS de la Entidad. -

C A P I T U L O I I I

DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 8o.- CONFORMACION:

El patrimonio de la Sociedad está constituido por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. Este patri- monio podrá ser incrementado por cualquier otra clase de derechos o bienes que la Sociedad adquiera.



500132

000030

5 29
55

ARTICULO 9o.- OTROS BIENES PATRIMONIALES:

Además hace parte del patrimonio de la Sociedad, el Centro Cultural o Casa de la Cultura.

Esta podrá gozar de Personería Jurídica independiente, previa aprobación de la Entidad.

PARAGRAFO.- La citada Entidad, tendrá su propio reglamento y comité aprobados por la Junta Directiva de la Sociedad.

C A P I T U L O I V

DE SUS INTEGRANTES

ARTICULO 10o.- CLASES DE SOCIOS:

La Sociedad de Mejoras Públicas, estará integrada por cuatro clases de socios:

- A. Socios Activos;
- B. Socios Honorarios;
- C. Socios Benefactores;
- D. Instituciones asociadas.

ARTICULO 11o.- SOCIOS ACTIVOS:

Serán Socios Activos, aquellas personas naturales o jurídicas, que al ser admitidas como tales por la S.M.P. cumplan los deberes señalados por este ESTATUTO y sus REGLAMENTOS.

PARAGRAFO: La Presidencia de la S.M.P. comunicará por escrito la aceptación de su ingreso a la Entidad.

ARTICULO 12o.- SOCIOS HONORARIOS:

Es una distinción que la S.M.P. reserva para aquellos ciudadanos colombianos o extranjeros, que por sus cualidades cívicas lo merezcan. Su número será indefinido. La aceptación de tal condición conlleva la obligación especial de propender por el bien general de la comunidad.

000029

CJ

y de la S.M.P. en especial.

PARAGRAFO 1o.- La Presidencia de la S.M.P. comunicará la designación a la persona respectiva. Sólo se entenderá - que es socio Honorario, cuando el agraciado manifieste su aceptación por escrito a la Sociedad.

PARAGRAFO 2o.- La calidad de Socio Honorario, no es incompatible con la de Socio Activo siempre y cuando aquellos cumplan los deberes fijados para éstos y en tal caso conservarán los mismos derechos de los Socios Activos.

ARTICULO 13o.- SOCIOS HONORARIOS POR DERECHO PROPIO:

Lo serán:

- El Señor Presidente de la República;
- El Señor Gobernador del Departamento de Antioquia;
- El Excelentísimo Señor Obispo de la Diócesis Sonsón - Rionegro.
- El Señor Cura Párroco del Municipio.
- El Señor Alcalde de Guarne.
- El Señor Comandante de la Policía, Subestación Guarne.
- Quien haya sido Presidente Electo de la Sociedad de Mejoras Públicas.

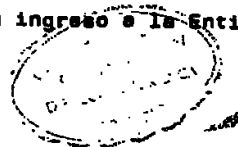
ARTICULO 14o.- SOCIOS BENEFACTORES:

Son Socios Benefactores, aquellas personas naturales o jurídicas que sean admitidas por la Junta Directiva como tales, por haber contribuido con una donación especial a la Sociedad.

ARTICULO 15o.- INSTITUCIONES ASOCIADAS:

Las Entidades religiosas, científicas, artísticas, industriales, gremiales, comerciales o dedicadas a cualquier actividad cívica o cultural, podrán ser admitidas como - instituciones Asociadas.

PARAGRAFO 1o.- La Presidencia de la S.M.P. comunicará - por escrito la aceptación de su ingreso a la Entidad.



PARAGRAFO 2o.- Los Socios Honorarios, los Socios Benefactores y las Instituciones Asociadas, podrán participar en las deliberaciones y actividades de la Sociedad, pero no podrán elegir, ni ser elegidos para cargos directivos.

PARAGRAFO 3o.- Las disposiciones de los artículos anteriores referidos a las clases de socios, serán objeto de reglamentación amplia y suficiente en lo pertinente a su vinculación, deberes, derechos, desvinculación y readmisión.

ARTICULO 16o.- DEBERES DE TODOS LOS SOCIOS:

- A. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y defender los principios, objetivos y fines de la Entidad;
- B. Respetar y hacer respetar los símbolos cívicos de la Institución;
- C. Demostrar su espíritu cívico y enaltecer su vínculo con la Sociedad de Mejoras Públicas de Guerne.

ARTICULO 17o.- OTROS DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS: son:

- A. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Socios;
- B. Participar activamente y con interés en las reuniones de la Comisión Permanente y del Comité Asesor que pertenezca;
- C. Cumplir diligentemente las comisiones que la S.M.P. - le asigne y que haya aceptado, así como las inherentes a la comisión permanente y al comité asesor a que pertenezcan;
- D. Contribuir a los fondos de la S.M.P. con una cuota anual cuya garantía fijará cada año la Asamblea General de Socios;
- E. Contribuir en el momento de la admisión con una cuota mínima fijada anualmente por la Asamblea General de Socios y que incluye el valor del Escudo de la Institución y una cuota para el funcionamiento de la Entidad;

500132

000027

8 16
58

ARTICULO 18o.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO:

La calidad de socio se puede perder por:

- A. En forma voluntaria: cuando el Socio, por escrito, lo manifieste a la Asamblea General de Socios o a la Junta Directiva; y
- B. Por determinación de la Entidad: cuando el Socio no cumpla con sus obligaciones en la forma que este Estatuto y sus reglamentos lo prescriben./

C A P I T U L O V

DE LAS AUTORIDADES Y ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 19o.- AUTORIDADES:

Son Autoridades de la Sociedad:

- A. La Asamblea General de Socios;
- B. La Junta Directiva;
- C. La Presidencia;
- D. La Dirección Ejecutiva; y
- E. El Órgano de control - La Revisoría Fiscal.

ARTICULO 20o.- ORGANISMOS:

Otros organismos para el correcto funcionamiento de la Sociedad y para el cabal cumplimiento de su objeto social, son:

- A. Asambleas Ordinarias y Plenarias;
- B. Comités Asesores de la Junta Directiva;
- C. Comisiones Permanentes; y
- D. Delegados, o Representantes ante otras entidades.

C A P I T U L O V I

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO 21o.- DEFINICION:

La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad -

500132

000026

25
59

de la Sociedad de Mejoras Públicas de Guerne, en los términos del presente Estatuto.

ARTICULO 22o.- COMPOSICION:

La Asamblea General de Socios estará compuesta por:

- A. Los Socios Activos en pleno uso de sus derechos, con voz y voto;
- B. Los Expresidentes de la Sociedad con voz y voto;
- C. Los Socios Honorarios, con voz y sin voto;
- D. Los Socios Benefactores con voz y sin voto;
- E. Los Delegados de las Instituciones Asociadas debidamente acreditadas, con voz y sin voto;

ARTICULO 23o.- CLASES DE REUNIONES:

Las reuniones de la Asamblea General de Socios de la Entidad, serán de cuatro clases:

- A. Ordinarias;
- B. Electorales;
- C. Conmemorativas; y
- D. Extraordinarias.

ARTICULO 24o.- REUNIONES ORDINARIAS:

La Asamblea General de Socios se reunirá ordinariamente cada año, el primer sábado de Mayo, con el fin de tratar temas de interés general, previa información del orden del día, siendo los principales puntos los informes de actividades y balance correspondiente al período terminado en Diciembre 31, presentados por la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva y la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 25o.- REUNION ELECTORAL:

La Asamblea General de Socios elegirá cada dos años - la Junta Directiva de la Entidad, el Revisor Fiscal y su suplente.

PARAGRAFO.- La reunión se hará el primer sábado de Mayo coincidiendo con la reunión ordinaria y actividades del

590132

000025

10 24
60

período, se procederá a la elección.

ARTICULO 26o.- REUNION CONMEMORATIVA:

La Asamblea General de Socios se reunirá una vez al año, el sábado más cercano al 06 de Diciembre, día de la fundación de la Entidad, con el único fin de celebrar los aniversarios de la Entidad y rendir homenaje a sus fundadores.

ARTICULO 27o.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

La Asamblea General de Socios, sólo podrá reunirse en forma extraordinaria por citación expresa del Presidente, o de la Junta Directiva, o del Revisor Fiscal, o de la mitad más uno de los Socios Activos en pleno uso de sus derechos, para tratar asuntos de importancia para el buen funcionamiento de la Entidad y tantas veces como sea necesario.

PARAGRAFO 1o.- La convocatoria de la Asamblea General de Socios Extraordinaria, deberá hacerse con quince (15) días de anticipación, expresando con claridad el objeto de la reunión y en ella no se podrá tratar ningún asunto diferente al que la motivó.

PARAGRAFO 2o.- Para el caso de ordenar la disolución y liquidación de la sociedad, se precisa citación previa por escrito a cada uno de los socios Activos, con 15 días de anticipación.

ARTICULO 28o.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

Corresponde a la Asamblea General de Socios:

- A. Aprobar o improbar los Estatutos de la Entidad o las reformas que los Socios propongan; /
- B. Elegir cada dos (2) años los dignatarios para integrar la Junta Directiva; /
- C. Aprobar o improbar los planes y programas básicos que van a ser desarrollados por la Sociedad y sean presen

tados por la Junta Directiva en el período correspondiente; /

- D. Aprobar o improbar los informes y balances presentados a su consideración; /
- E. Autorizar, modificar o rechazar todo contrato de cesión, arrendamiento, comodato, permuta o enajenación de bienes de la sociedad, propuestas por la Junta Directiva;
- F. Aprobar todo negocio o contrato cuya cuantía supere las atribuciones de los demás organismos; /
- G. Elegir cada dos (2) años al Revisor Fiscal y a su suplente; /
- H. Fijar las cuotas mínimas anuales con que deben contribuir los Socios Activos; /
- I. Fijar anualmente las cuotas de afiliación de nuevos Socios; /
- J. Ejercer las demás funciones que se desprendan de la naturaleza de la Sociedad, para su gobierno y control y que no hayan sido atribuidas a otras autoridades u organismos, por éste Estatuto. /

PARAGRAFO: Las elecciones de que hablan los Artículos 25 y 28 de este Estatuto, serán motivo de reglamentación específica.

C A P I T U L O V I I

DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS CENTRALES DE SOCIOS

ARTICULO 29o.- LAS ORDINARIAS:

Todas las de carácter ordinario requieren:

- A. Para sesionar: 15% de los socios activos de la Entidad;
- B. Para decidir: la mitad mas uno de los socios asistentes, excepto en los casos contemplados en los literales A. B. y F. del Artículo 28o. para los cuales re--

500132

000023

12 22
62

quiere Asamblea General Extraordinaria y una votación afirmativa de un 75% de los asistentes. Para los demás literales del mismo artículo, las decisiones requieran el voto favorable de la mayoría absoluta mitad más uno de los Socios presentes.

ARTICULO 30o.- LAS ELECTORALES:

Las de carácter electoral requieren para sesionar la asistencia del 15% de los Socios Activos en pleno uso de sus derechos y para elegir, la mayoría absoluta de acuerdo a la reglamentación establecida para ello.

ARTICULO 31o.- LAS CONMEMORATIVAS:

Las reuniones conmemorativas no exigen ningún quorum, pero la asistencia a las mismas estará contemplada en el Reglamento General de Asistencia.

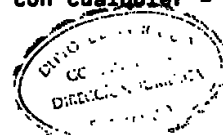
ARTICULO 32o.- LAS EXTRAORDINARIAS:

Todas las reuniones de carácter extraordinario requieren:

- A. Para sesionar, el 50% de los socios Activos;
- B. Para decidir, por mayoría absoluta -mitad más uno- de los Socios presentes.

PARAGRAFO.- En caso de citar dicha reunión para disolución de la Sociedad, se aplicará el párrafo 2o. del Artículo 27o. para el cual se requiere la votación afirmativa de por lo menos el 75% de los Socios Activos.

PARAGRAFO 2o.- En caso de no reunirse en la fecha prevista la Asamblea General Extraordinaria, por falta de quorum estatutario, el Presidente en ejercicio citará una nueva reunión con la oportunidad que estime necesaria y ésta podrá sesionar con 15 de los Socios Activos en pleno uso de sus derechos. En caso de no reunirse el quorum para esta Segunda Asamblea, se citará para una tercera, el día diferente y las decisiones se tomarán con cualquier -



000022

número de Socios Activos que asisten, exceptuando el párrafo primero de este Artículo (32).

CAPITULO VIII
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 33o.- COMPOSICION:

La Sociedad tendrá la Junta Directiva, integrada por once (11) miembros así:

- Un Presidente; ✓
- Un Vicepresidente primero ✓
- Un Vicepresidente segundo; ✓
- Cuatro (4) vocales principales y ✓
- Cuatro (4) vocales suplentes numéricos; ✓

ARTICULO 34o.- ELECCION:

Los dignatarios para conformar la Junta Directiva, serán elegidos por la Asamblea General de Socios el primer sábado de Marzo, para periodos de dos años.

ARTICULO 35o.- ELEGIBILIDAD:

Para ser postulado como candidato a conformar la Junta Directiva, se debe ser socio Activo durante seis (6) meses, estar en pleno uso de sus derechos, haber cumplido los requisitos mínimos reglamentarios y estar a Paz y Salvo con la Tesorería de la Entidad.

PARAGRAFO 1o.- Un socio puede ser reelegido indefinidamente para miembro de la Junta Directiva. Pero en ningún caso podrá ocupar más de cuatro años consecutivos la Presidencia de la Sociedad.

PARAGRAFO 2o.- Un Socio podrá desempeñar la presidencia alternativamente, si así lo dispone la Junta Directiva.

ARTICULO 36o.- POSESION.-

Los Dignatarios elegidos deberán conformar la Junta-

000021

Directiva, y se posesionarán en un término no mayor a los 15 Días de su designación.

ARTICULO 37o.- QUORUM.

Para sus deliberaciones habrá quorum con la presencia de cuatro (4) de sus miembros.

PARAGRAFO.- Los suplentes podrán asistir con derecho a voz y tendrán derecho al voto cuando los principales faltan, según el orden que le corresponda.

ARTICULO 38o.- VACANTES:

Cuando se presente la vacancia de alguno de los cargos, la Junta Directiva designará dentro de los 15 días siguientes, a quien haya de sucederlo por el resto del período, con sujeción a las normas establecidas en este Estatuto y su reglamento.

Si la vacancia se produce en los renglones Vocales Principales, pasa como Principal el Primer Vocal Suplente y así sucesivamente. El remplazo de la nueva vacante será nombrado por la misma Junta Directiva.

ARTICULO 39o.- CAUSALES DE VACANCIA:

La vacancia se produce por:

- A. Muerte del Socio;
- B. Renuncia escrita;
- C. Imposibilidad física;
- D. Inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas;

ARTICULO 40o.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- A. Elegir Mesa Directiva;
- B. Atender a la Dirección y orientación de todas las actividades administrativas de la Sociedad según lo dispuesto en este Estatuto y su reglamento.
- C. Presentar ante la Asamblea General de Socios, en las reuniones ordinarias, el programa anual de trabajo y ceñirse al plan básico aprobado por la misma;

C 000020

- D. Presentar ante la Asamblea General de Socios, en las reuniones ordinarias, el presupuesto de ingresos y egresos para cada período anual y vigilar su ejecución.
- E. Arbitrar recursos económicos para la Sociedad con el limitante expuesto en el Artículo 29o. literal B;
- F. Vigilar la buena marcha de las distintas secciones de la sociedad;
- G. Designar e integrar los comités asesores y las comisiones permanentes con sujeción a lo estipulado en el reglamento de los mismos.
- H. Revocar los nombramientos de miembros de la junta Directiva, cuando lo juzgue necesario, previa motivación y concepto favorable del Tribunal de Garantías;
- I. Crear los cargos que juzgue indispensables para la cumplida administración de la Sociedad y señalarles sus funciones y asignaciones o suprimirlos si es del caso;
- J. Nombrar o remover los funcionarios de la Institución;
- K. Celebrar contratos cuya cuantía no exceda de veinte (20) salarios mínimos mensuales, vigentes, con excepción de los contemplados en el literal E. del artículo 28o. los cuales requieren la aprobación previa de la Asamblea y únicamente por el período de ejercicio;
- L. Resolver sobre la admisión o exclusión de los Socios-Activos de acuerdo con lo estipulado en estos Estatutos y su reglamento;
- M. Dictar su propio reglamento y el de las autoridades y organismos de la Sociedad;

500132

000019

16

VO
66

- N. Convocar la Asamblea extraordinaria de Socios, decisión que se tomará por la mayoría absoluta de los asistentes
- O. Todas las demás que le sean asignadas o delegadas por la Asamblea General de Socios y las que no correspondan a otros organismos por virtud de estos Estatutos.

ARTICULO 41o.- PRORROGA DEL PERIODO:

Cuando transcurra un período cualquiera y no se hubiere verificado nueva elección de la Junta Directiva, quienes la integran continuarán desempeñando sus cargos hasta cuando sean remplazados estatutariamente.

PARAGRAFO: En caso de no reunirse en la fecha prevista la Asamblea General de Socios Electoral, por falta de quorum-estatutario, el Presidente en ejercicio citará a una nueva reunión y ésta podrá sesionar con la asistencia de quince-(15) Socios Activos en pleno uso de sus derechos.

C A P I T U L O I X

DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS VICEPRESIDENCIAS

ARTICULO 42o.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

Son funciones del Presidente:

- A. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Entidad; ✓
- B. Presidir las sesiones de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva; ✓
- C. Representar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente; ✓

- D. Representar a la Sociedad en todas aquellas Juntas a las cuales pertenezca ésta, por sí o por medio de Delegados personales;
- E. Participar en todas las comisiones que tiene la Sociedad por sí o por medio de delegados;
- F. Convocar la Asamblea General de Socios a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, o se le solicite la mayoría de los Socios Activos, o el Revisor Fiscal, o la Junta Directiva y con sujeción a estos Estatutos y su reglamento;
- G. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente o tres de sus miembros lo soliciten;
- H. Autorizar contratos cuya cuantía no exceda de cuatro (4) veces el salario mínimo mensual vigente y por el período en ejercicio fiscal;
- I. Prefijar el orden del día de:
- Asamblea General de Socios;
 - Asambleas cívicas y
 - Reuniones de la Junta Directiva.
- J. Firmar las actas de las Asambleas Generales de Socios y de la Junta Directiva;
- K. Procurar que los Socios y Comisiones realicen oportunamente los trabajos que les hayan sido encomendados;
- L. Dirigir la política de las relaciones públicas de la Entidad y nombrar su delegado;
- M. Velar porque los socios concurren a las sesiones de la Asamblea General, juntas o comisiones a las que

pertenezcan;

- N. Interesarse por el correcto desempeño de los distintos empleados de la Sociedad;
- O. Delegar las funciones que considere pertinentes en la vicepresidencia y ejercer su control de tutela;
- P. Presentar cada año un informe detallado sobre la marcha de la Sociedad y sus gestiones, en la fecha prevista para ello;
- Q. Velar por los registros de Socios, en los libros separados, teniendo especial cuidado del registro de los socios Honorarios y Benefactores de la Institución;
- R. Velar por el correcto registro de los nombres de los Expresidentes con sus fechas correctas;
- S. Velar por el registro correcto de las Juntas Directivas de la Institución, fechas de elección y periodos.
- T. Velar por el cuidado archivo de las actas y documentos de las diferentes Asambleas de Socios, Juntas Directivas y demás reuniones formales;
- U. Todas las demás que le sean delegadas por la Asamblea General de Socios o la Junta Directiva y que no correspondan a otros organismos por efecto de estos Estatutos.

ARTICULO 43o.- AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL -
PRESIDENTE;

Las ausencias temporales o definitivas del Presidente, suplirán por los Vicepresidentes 1o. y 2o. en su orden.-

500132

000016

19

69

con todos sus derechos y prerrogativas, hasta tanto se -
realice la nueva elección cuando sea necesario.

ARTICULO 44.- FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES:

Los Vicepresidentes tendrán además de lo dispuesto en el Artículo anterior la obligación de colaborar con el -
Presidentes en todos aquellos asuntos necesarios para man-
tener el efectivo cumplimiento de los objetivos de la So-
ciedad.

ARTICULO 45.- COMPETENCIA DE LOS VICEPRESIDENTES:

Los Vicepresidentes tendrán su competencia asignada -
en cada caso, por el Presidente;

ARTICULO 46.- RESPONSABILIDAD DE LOS VICEPRESIDENTES:

Los Vicepresidentes son responsables de las funciones -
que les encomienden. En caso de incumplimiento o mala -
gestión, el Presidente resume la delegación;

C A P I T U L O X

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

ARTICULO 47.- DESCRIPCION:

El Director Ejecutivo de la Sociedad es un funcionario remunerado, nombrado por la Junta Directiva, que tiene el encargo de conducir la administración de la Sociedad, -
asistir a las Asambleas Generales de Socios, a la Junta -
Directiva y actuar como su secretario.



500132

20 11
70

000015

ARTICULO 48o.- FUNCIONES:

El Director Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- A. Preparar y firmar con el Presidente las actas de las sesiones de las Asambleas y Juntas Directivas;**
- B. Escribir y hacer llegar a su destino la correspondencia de la Sociedad y firmar aquellas que el Presidente no se reserve.**
- C. Administrar el personal y los recursos técnicos y financieros de la Entidad;**
- D. Velar porque las técnicas de manejo del archivo de la Sociedad se mantengan actualizadas;**
- E. Mantener oportunamente informado al Presidente de todas aquellas actividades a su cargo;**
- F. Rendir informes ante la Asamblea y la Junta Directiva cuando sea necesario;**
- G. Velar porque las actas de las comisiones lleguen con oportunidad al conocimiento de la Junta Directiva;**
- H. Supervisar todas las actividades del personal a su cargo;**
- I. Preparar el presupuesto general de la Sociedad;**
- J. Velar, con sujeción a las normas, por el correcto manejo de los fondos y de la Tesorería;**
- K. Velar, porque los libros contables de la Sociedad de Mejoras Públicas se mantengan actualizados;**
- L. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones que incumben a la Sociedad de Mejoras Públicas;**

500132

21

71

15

000014

M. Salvarguardar los bienes de la Sociedad; y

N. Las demás que le señalen la Asamblea General de Socios,
la Junta Directiva o el Presidente.,

PARAGRAFO.- La Junta Directiva podrá designar o nombrar -
un auxiliar al Director Ejecutivo para los cargos de Secre-
taría y/o Tesorería; los cuales podrán ser remunerados.

ARTICULO 49o.- INCOMPATIBILIDADES.-

El Secretario Administrativo o quien haga las veces de
Tesorero, no podrá estar ligado dentro del cuarto grado de
consanguinidad o segundos de afinidad, con el Presidente o
con algún miembro de la Junta Directiva, con el Contador o
el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO.- El valor correspondiente a la Fianza del Teso-
rero, para el cobro de auxilios, o manejo de los fondos de
la Sociedad de Mejoras Públicas, será cubierto por la Enti-
dad.

C A P I T U L O X I

D E L O R G A N O D E C O N T R O L

LA REVISORIA FISCAL

ARTICULO 50o.- DEFINICION:

El control de la Sociedad de Mejoras Públicas, será -
ejercido por un Revisor Fiscal, o su Suplente, elegidos en
votación secreta por la Asamblea, para periodos de dos -
años.

500132

000013

22 12
72

PARAGRAFO.- Los funcionarios citados en el artículo anterior podrán ser removidos del cargo en Asamblea General - extraordinaria citada para el efecto si hubiere motivo para ello.

ARTICULO 51o.- FUNCIONES:

El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- A. Informar personalmente a la Asamblea General de Socios o a la Junta Directiva, de sus actividades cuando éstos lo soliciten;
- B. Asegurarse de que la Sociedad conforme sus métodos de contabilidad, sus libros y sus Balances, a la Técnica contable;
- C. Examinar todas las operaciones, libros de inventarios, actas, correspondencia y negocios de la Sociedad y - comprobantes de cuentas;
- D. Practicar el arqueo de caja por lo menos una vez al mes;
- E. Verificar la comprobación de todos los valores de la Sociedad y de los que ésta tenga su custodia;
- F. Velar porque las pólizas de seguro de toda clase que amparan los bienes de la Sociedad, sean oportunamente expedidas y renovadas;
- G. Hacer que lo relativo al seguro colectivo obligatorio y demás disposiciones legales sobre los trabajadores, estén bien organizados y funcionen correctamente;
- H. Practicar visitas, en cualquier momento con o sin previo aviso, a las dependencias de la Sociedad;

- I. Vigilar, en forma especial, los fondos provenientes - de auxilios sometidos al control de organismos oficiales y prevenir las irregularidades en que pueda incurrir la Sociedad; ✓
- J. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecutan - por cuenta de la Sociedad, estén conformes con el estado de las mismas y las disposiciones de la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva; ✓
- K. Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Socios, sobre irregularidades que advierte en el desempeño de las labores de la Sociedad;
- L. Aprobar o improbar mensualmente los Balances de cuentas de la Sociedad y fundamentar los motivos de improbación;
- M. Suministrar a la Asamblea General de Socios, en sus reuniones ordinarias, informar sobre los resultados de gestión (balances y estados financieros);
- N. Autorizar con su firma los balances mensuales generales;
- O. Suministrar a la Asamblea General de Socios, o a la Junta Directiva y el Presidente los informes que le soliciten en asuntos relacionados con sus funciones;
- P. Citar a la Asamblea General de Socios extraordinaria, cuando lo considere necesario; ✓
- Q. Ejecutar las demás funciones que le impongan la Asamblea General de Socios, conforme a las normas legales pertinentes para esta clase de cargos. ✓

500132

000011

24 LO
74

ARTICULO 52o.- INCOMPATIBILIDADES:

El Revisor Fiscal y su suplente no podrán:

- A. Ser miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Mejoras Públicas; y
- B. Estar ligados dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, o segundo de afinidad, con el Presidente o con algún miembro de la Junta Directiva, con el Tesorero, con el Contador o con El Director Ejecutivo.

C A P I T U L O X I I

DE LOS DEMAS ORGANISMOS

ARTICULO 53o.- COMISIONES PERMANENTES:

La Sociedad de Mejoras Públicas, tendrá en funcionamiento comisiones permanentes, con el fin de propiciar un ordenamiento del trabajo cívico y permitir el estudio racional y metódico de cada uno de los temas, en las siguientes áreas:

- Asunto político y económico.
- Asuntos sociales: publicidad y propaganda;
- Cultura y recreación.
- Ecología y protección del medio ambiente;
- Obras públicas.
- Patrimonio artístico y cultural de la ciudad; y
- Seguridad ciudadana.

PARAGRAFO.- La actividad realizada por los socios Activos dentro de las comisiones permanentes, constituye la

500132

000010

25 9
75

razón de ser de la Sociedad de Mejoras Públicas y a ella deberá prestarse la mayor atención.

ARTICULO 54o.- FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES:

Las comisiones permanentes de la Sociedad de Mejoras Públicas sesionarán ordinariamente una vez por mes, tendrán un coordinador designado por la junta Directiva de la Sociedad y tendrán periodos de dos años; trabajarán sobre su tema específico y tendrán la obligación de prestar a la Sociedad de Mejoras Públicas un estudio semestral.

PARAGRAFO.- Podrán pertenecer a las comisiones permanentes, personas idóneas en sus respectivos temas, convocados como asesores o colaboradores para el cumplimiento de sus objetivos;

ARTICULO 55o.- VEEDURIAS CIVICAS:

La Sociedad de Mejoras Públicas podrá convertirse en comité permanente de Veeduría Cívica, para la fiscalización de las obras públicas que emprenda la Administración Municipal u otras Entidades.

PARAGRAFO.- La Junta Directiva podrá comisionar personas idóneas para las Veedurías Cívicas, aunque no sean Socios Activos.

ARTICULO 56o.- DELEGADOS O REPRESENTANTES ANTE OTRAS ENTIDADES:

Todos aquellos Socios que sean designados por el Presi

dente, o la Junta Directiva, para asistir en representación de la Sociedad de Mejoras Públicas a eventos especiales, o a integrar las Juntas Directivas de otras Entidades, adquieren un compromiso de honor con la Sociedad y deben llevar su vocería por encima de intereses personalistas; deben presentar un informe de sus actividades y enviar a la Sociedad, para su centro de archivo y documentación, para su centro de archivo y documentación utilizados en su trabajo, lo mismo que las actas de las Juntas a que asistan, cuando sea posible.

PARAGRAFO.- Las delegaciones de los distintos organismos a que se refieren los Artículos presentes, podrán ser revocadas por el Presidente, previa consulta con la Junta Directiva.

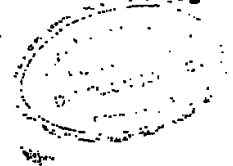
C A P I T U L O X I I I

DE LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS

ARTICULO 57o.- ASISTENCIA:

Todos los Socios Activos de la Institución tienen la obligación de asistir a las diferentes reuniones programadas por la Entidad con la siguiente frecuencia:

- Asambleas General de Socios: A todas;
- Comités Asesores: A las dos terceras partes;
- Comisiones permanentes: A las dos terceras partes;
- Delegaciones y representaciones de la Sociedad de Mejoras Públicas: A todas.



500132

000008
2-

27 7
77

PARAGRAFO 1o.- La Dirección Ejecutiva de la Entidad llevará un registro completo de todas las reuniones efectuadas y anotará la asistencia a ellas, de los Socios Activos.

PARAGRAFO 2o.- Anualmente, antes de la Asamblea General, se verificará el cumplimiento del Artículo 57o. y la Junta Directiva declarará cuáles Socios Activos podrán elegir y ser elegidos por haber cumplido sus obligaciones. Este párrafo será objeto de reglamentación.

C A P I T U L O X I V

DE LOS SIMBOLOS DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS

ARTICULO 58o.- DEFINICION:

Los símbolos emblemáticos de la Sociedad de Mejoras Públicas son:

- A. El escudo;
- B. La Bandera;
- C. El Himno de la Federación Departamental;

ARTICULO 59o.-

Insignia principal de la Sociedad de Mejoras Públicas de Guerne: es un disco dentado de esmalte dorado con reborde de color azul turquí, que tiene grabado en relieve azul las iniciales S y P en los costados superiores de la izquierda y la derecha respectivamente; en la parte inferior la palabra Guerne y en el centro un triángulo -

1
500132

6
78
000007

equilátero en relieve azul con la letra M en color dorado, este último al nivel del campo dorado. El triángulo equilátero significa solidaridad, unidad de propósitos, estabilidad y firmeza. La letra M dentro del triángulo tendrá más fuerza y destacaría en lo que quiere representar - Mejoras, mejorar - al participar de estos significados escogidos entre muchos que se le atribuyen a este símbolo.

ARTICULO 60o.- IMPOSICION DEL ESCUDO:

A cada Socio le será impuesto un Escudo de la S.M.P. el día de su juramento como Socio Activo, para reafirmar su vinculación a la Institución y tendrá la obligación de portarlo en aquellos actos y eventos donde participe la Sociedad de Mejoras Públicas.

PARAGRAFO.- El uso de esta insignia por personas que no sean miembros de la Sociedad, le confiere a ésta la facultad de reclamar en la forma que más convenga a sus intereses.

ARTICULO 61o.- LA BANDERA:

. La Sociedad de Mejoras Públicas, tiene una bandera de forma rectangular, compuesta por cuatro triángulos formados por las respectivas diagonales y con los siguientes colores: Blanco en el triángulo superior e inferior, verde esmeralda en los triángulos laterales y en el centro del rectángulo con sus colores respectivos el logotipo de la Sociedad. La composición de la bandera de idea de la irradiación que debe tener la Sociedad hacia la comunidad.

500132

5
79

000006

ARTICULO 62o.- EL HIMNO:

La S.M.P. de Guarne adopta el Himno de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín, que fue aprobado desde 1977 y cuya letra fue compuesta por Jorge Robledo Ortiz y la música por Carlos Vieco.

PARAGRAFO.- El Himno deberá presidir todas las sesiones solemnes de la Sociedad.

C A P I T U L O X V

DE LOS RECONOCIMIENTOS CIVICOS

ARTICULO 63o.- DISTINCIONES:

Con el fin de estimular el trabajo cívico de los ciudadanos y de sus Socios, la Sociedad de Mejoras Públicas tiene las siguientes distinciones:

- A. La Medalla del Civismo; y
- B. Escudo especial de la Sociedad de Mejoras Públicas.

ARTICULO 64o.- LA MEDALLA DEL CIVISMO:

Es la máxima distinción que anualmente otorga la Sociedad de Mejoras Públicas, a la persona o entidad, nacional o extranjera, que durante el año o años anteriores se haya distinguido por sus actividades Cívicas.

ARTICULO 65o.- DESCRIPCION DE LA MEDALLA DEL CIVISMO:

Dicha distinción consiste en una Medalla de oro con las siguientes inscripciones:

500132

000005

30

80

- En el anverso: "Medalla Cívica"
- En el reverso: parte superior: el Monograma de la So-
ciedad.
- En el reverso: Centro: Nombre del agraciado;
- En el reverso: parte inferior: año correspondiente a
la adjudicación.

**ARTICULO 66o.- ESCUDO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS
PUBLICAS:**

La Sociedad entregará a aquellos Socios Activos que -
hayan sobrepasado por su antigüedad, no menor de quince-
años de servicios continuos o discontinuos, o por servi-
cios distinguidos a la misma, una insignia -Escudo- espe-
cial que llevará además, la palabra "CIVISMO". Se regla-
mentará la forma de adjudicación.

C A P I T U L O X V I

DE LA GUARDA E INTEGRIDAD DE LA INSTITUCION

ARTICULO 67o.- DEFINICION:

Con el fin de preservar todos los principios institu-
cionales y salvaguardar el comportamiento de los Asocia-
dos, la Sociedad contará con un Tribunal de Garantías.

ARTICULO 68o.- COMPOSICION:

El tribunal de garantías está compuesto por cinco (5)
miembros, tres de ellos elegidos por la Asamblea General
de Socios cada dos años, así:



- Un (1) Socio Honorario;
- Un (1) Socio Activo;
- Un (1) Socio Benefactor; (en su defecto otro honorario)
- Los dos (2) últimos Expresidentes.

ARTICULO 69o.- FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS:

Este Tribunal cumplirá las siguientes funciones:

- A. Conocer de las faltas cometidas por los Socios durante sus actuaciones dentro o fuera de la Entidad;
- B. Conocer de los actos administrativos de Socios en el ejercicio de sus funciones directivas;
- C. Recomendar a la Junta Directiva la aplicación de las sanciones disciplinarias, contenidas en el Reglamento pertinente, a quienes incurran en actos violatorios de sus deberes estatutarios y reglamentarios.

ARTICULO 70o.- REGLAMENTACION:

La Sociedad de Mejoras Públicas tendrá un manual de procedimientos disciplinarios y de sanciones que será objeto de reglamentación amplia y suficiente.

C A P I T U L O X V I I**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS****ARTICULO 71o.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA POR:**

- A. El vencimiento del término señalado en el Estatuto para su duración, si antes no hubiere sido legalmente prorrogado;
- B. La decisión de la Asamblea de Socios adoptada de conformidad en el Estatuto en tres (3) debates en días diferentes.
- C. Las demás causales legales.

ARTICULO 72o.- LIQUIDACION:

Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación de

500132

07-000003

2
82

acuerdo con las normas legales. Será liquidador la persona a quien la Asamblea General de Socios designe por mayoría de votos presentes. La Asamblea General de Socios podrá nombrar varios liquidadores. Por cada liquidador se elegirán un primero y un segundo suplente, que los remplazarán en su orden, en sus faltas absolutas o temporales.

ARTICULO 73o.- DESTINO DE LOS BIENES:

Verificada la liquidación y cancelado el pasivo que grave el patrimonio de la Sociedad, los bienes se adjudicarán al Municipio de Guarne.

PARAGRAFO.- Queda expresamente establecido que dichos bienes no pueden tener otra destinación diferente al fomento del Civismo, de la Cultura de la comunidad.

C A P I T U L O X V I I I
DE LA REFORMA ESTATUTARIA

ARTICULO 74o.-

Todo proyecto de reforma total o parcial del presente Estatuto, se llevará a la Junta Directiva para que lo estudie, por conducto de una comisión especial y con el informe de ésta se llevará a la Asamblea General de Socios, citada previamente, en forma extraordinaria, para discutirlo, y su aprobación se hará en esa misma Asamblea, - con el número de votos exigidos por el Artículo 32o.- de estos Estatutos.

C A P I T U L O X I X
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 75o.- GUARDA E INTEGRIDAD DE LOS ESTATUTOS:

De la guarda e integridad de estos Estatutos se encargará a todos y cada uno de sus Socios, dentro y fuera de la Institución.

500122

000002

33
83

ARTICULO 76o.- ORGANO DE DIFUSION:

La Sociedad de Mejoras Públicas, tendrá un Organó Oficial de Difusión, Actividades Cívicas - Boletín informativo.

ARTICULO 77o.- VIGENCIA:

Los Estatutos empiezan a regir 15 días después de ser Publicada la Resolución que concede la personería jurídica en la Gaceta Departamental.

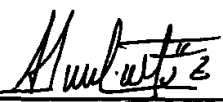
Comuníquese, publíquese y cómplase.

Dado en Guarne, a los 20 días del mes de Junio de 1988

COMISION REDACTORA.

Proyecto de reforma de estatutos.


HORACIO OCHOA HERRERA.


ALBERTO CASTAÑO Z.

Presentada a la Junta Directiva en: Junio 24 de 1988
según Acta No. 213

Presentada a debate de la Asamblea en: Mayo 6 de 1.989


NOHEMY CASTAÑO ZAPATA.
PRESIDENTE


HORACIO OCHOA HERRERA.
VICEPRESIDENTE

000001

500132

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO
DEL GRUPO DE INSPECCION Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIAS JURIDICAS
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEPARTAMENTAL.

Medellín, 16 de abril de 1997.



JESUS ZAPATA GIRALDO
Abogado
Dirección de Personal
y Asuntos Docentes

Gloria G.

500132


**Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño**

000042


**INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
YA RECONOCIDAS**

Nombre Hertha Gallego S., identificado(a)
con la cédula de ciudadanía No. 8212217 de Medellín
en mi calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de
lucro denominada Gobierno de Ingenio S.M.P. de Ene
con
sigla G.M.P.; dando cumplimiento al decreto
0427 del 3 de marzo de 1996, reglamentario del 2150 de 1995, me
permiso solicitar se sirvan inscribir la entidad que represento, para
lo cual adjunto:

1. Certificado especial de existencia y representación legal
emanado de Gobierno de Antioquia

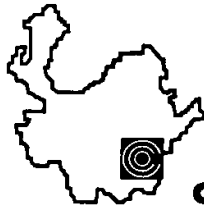
2. Nombre del Revisor Fiscal Luis Amador Bello H.
T.P. 4129 T C.C. 8305426 de Medellín

3. Dirección de la entidad K 51 # 49-28
Municipio Medellín
Teléfono 12178
Fax _____

4. Recibo del impuesto de registro.

5. La entidad que ejerce el control y vigilancia es Gobierno de Antioquia

Además informo tenemos abiertos los siguientes
establecimientos:



000041

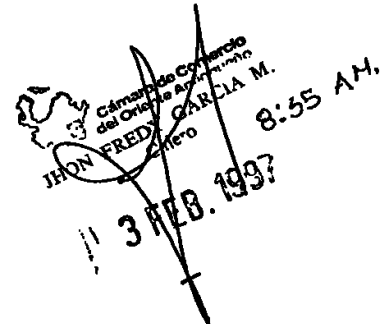
500132

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

1. Nombre Luis Sanjurjo
 Administrador Olivero Lolo al Campesino
 Dirección K 517 49.28
 Teléfono 5510 229 fax _____
 Municipio Envigado

2. Nombre _____
 Administrador _____
 Dirección _____
 Teléfono _____ fax _____
 Municipio _____

[Firma]
 Firma del Representante Legal



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

Nit. 800.015.551-4

NO DEFINIDO

Libro: I

Número Registro: 14904

Fecha: 2011-06-17

Expediente: S0500132

Nombre: SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE GUARNE

Acto: 1120 - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

Noticia: PRESIDENTE: VICTOR MANUEL RUA

El secretario (o su delegado)

